ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202541450200044621**
Fecha: **2025-05-12**
TRD: **4145.020.13.1.953.004462**
Rad. Padre: **202541730100822642**

ANONIMO
Peticionario
captp@gmail.com
Ciudad

Asunto: Atención a

Cordial Saludo,

En atención a la petición con radicado No. 202541730100822642, por medio de la cual realice la siguiente solicitud a este organismo: "se articule con las demas secretarias para controlar el exceso de ruido tal y como lo dice la ley anti ruido 2450 donde senala que tambien ustedes son responsables de aplicarla no tiene presentacion esto que sucede a los alrededores de los grandes centros de intencion hospitalaria de la ciudad donde un grupo de usuarios de megafonos se parquean o pasan todo el dia contaminando y por ende estresando a los usuarios de la red hospitalaria somos zonas de especial sensibilidad requerimos que se manifiesten pronto"

Al respecto se aclara que, en referencia a la vigilancia y control de ruido, el Ministerio de Salud en el oficio No.202221300780651 del 27/04/2022, menciona que:

..."la vigilancia y control de ruido está a cargo del sector ambiental, así como en las autoridades de policía en relación con los temas de convivencia ciudadana y molestias por ruido; desde el punto de vista Ocupacional, corresponde al sector trabajo"…

"El sector salud no tiene competencias para la vigilancia y control de las emisiones de ruido"...

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Salud, no está realizando ningún tipo de intervención relacionadas con molestias por ruido, ya que la Resolución 8321 de 1983 no se está aplicando debido a que la Resolución 627 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la actualidad Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, reemplazó totalmente el tema del ruido ambiental y la emisión de ruido.

Por otro lado, la situación que usted expone en la petición, se enmarca dentro de una problemática de convivencia que deben de ser abordados por las autoridades competentes, en este caso las autoridades de policía del sector, con el fin de que adelanten adelante los procedimientos correspondientes ante la posible configuración de comportamientos no permitidos de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), por lo que se remitió mediante oficio con radicado No. 202541450200012924 a la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Finalmente, se aclara que el Grupo de Gestión Integral de la Salud Ambiental de la Secretaría de Salud convoca a otros organismos cuando necesita llevar a cabo operativos relacionadas con la verificación del cumplimiento de las normas sanitarias a

los establecimientos abiertos al público, más no efectúa convocatorias para ejecutar intervenciones relacionadas con emisiones de ruido, sin embargo, siempre se tiene la disposición de brindar el acompañamiento cuando se requiera.

Atentamente,



LENDA PATRICIA SOTO SOTO
Profesional Universitario
Grupo de Gestión Integral de la Salud Ambiental.

Proyectó: Lenda Patricia Soto Soto – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

